



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 16 NOV. 2022

**REF: VERBAL PERTENENCIA**

**No. 110014003005-2022-00847-00**

**DEMANDANTE:** MARIA DEL TRANSITO TORRES SANCHEZ y  
HECTOR JULIO SANCHEZ

**DEMANDADO:** OSCAR GIOVANNY TORRES, HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE TORRES (Q.E.P.D), y  
PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la parte demandante no subsanó en debida forma lo ordenado en el numeral 2° del auto inadmisorio de la demanda (pdf 05 del dossier digital), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P, se dispone:

**RECHAZAR** la demanda, por los motivos expuestos. Hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

Lo anterior, si bien se allegó la subsanación de la demanda en el término estipulado, encuentra el despacho que el presente proceso no fue subsanada en debida forma, dado que no se dio cumplimiento al numeral segundo de la providencia que inadmitió la demanda, ya que no se allegó el **certificado del registrador positivo o negativo sobre si hay titulares de derechos reales principales sobre el bien objeto de accion**, en los términos señalados del numeral 5° art 375 del C.G. del P.

Por secretaria elabórese oficio, con los datos necesarios a la Oficina Judicial, para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002 emanado del C.S. de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 105  
del 17 NOV. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA  
Secretaria